

**Términos y condiciones generales  
de venta y suministro (Productos  
químicos)  
de Atotech España S.A.**

**I. Ámbito de aplicación**

1. Nuestros suministros de Productos y prestación de servicios se realizan única y exclusivamente sobre la base de estos términos y condiciones generales de venta y suministro. Nos oponemos por el presente documento a cualesquiera otros términos y condiciones de compra del cliente que contradigan los aquí expuestos. Estos términos y condiciones generales de venta y suministro también se aplican a todas y cada una de las operaciones comerciales similares y futuras. Toda desviación de estos términos y condiciones de venta y suministro está sujeta a nuestro consentimiento expreso, aunque llevemos a cabo el suministro sin reservas y conociendo los términos y condiciones de compra del cliente.
2. Estos términos y condiciones de venta y suministro se aplican únicamente con relación a empresarios y entidades jurídicas sujetas al derecho público.

**II. Ofertas, pedidos, firma de contratos**

1. Nuestras ofertas no son vinculantes; representan solicitudes a los clientes para que nos presenten una oferta para la celebración de un contrato. Todos y cada uno de los documentos y de la información relacionados con la oferta, tales como fotografías, planos, especificaciones de productos y pesos, son únicamente un acuerdo sobre las características y no representan características garantizadas.
2. El contrato se celebra cuando el cliente hace un pedido de compra (oferta) y nosotros lo aceptamos. Nuestra aceptación viene indicada por la confirmación escrita o por el envío de los Productos solicitados.
3. En la medida en que se hayan acordado con el cliente entregas parciales, cada entrega parcial será considerada una operación independiente. Las quejas relacionadas con una entrega parcial no influyen en la posterior tramitación de un pedido.

**III. Características del producto, asesoramiento técnico**

1. Las características acordadas de los productos se muestran única y exclusivamente en nuestras descripciones y especificaciones de los productos. Las utilidades identificadas de los Productos de acuerdo con la normativa química europea REACH no representan un acuerdo relativo sobre las correspondientes características contractuales de los Productos ni a la utilización presupuesta por el contrato.
2. Si entregamos muestras o Productos de prueba al cliente, sus características se considerarán vinculantes únicamente si dichas características han sido expresamente acordadas como características de los Productos.
3. Si prestamos asesoramiento técnico lo hacemos según nuestro leal saber y entender; no obstante, dicho asesoramiento no exime al cliente de realizar sus propios exámenes y pruebas.

**IV. Precios**

1. A menos que se acuerde lo contrario, nuestros precios son "ex works". IVA y embalaje no están incluidos y se facturarán separadamente.
2. Nuestros precios están basados en los costes vigentes en el momento del pedido. En caso de que los costes, en particular los costes de materiales de producción, energía, materiales de explotación, sueldos y salarios, cambien después del envío del pedido, tenemos derecho a modificar nuestros precios de acuerdo con dichos cambios.

**V. Entrega**

1. El cumplimiento del plazo de entrega está sujeto a la recepción puntual de todos los documentos a entregar por el cliente, de los comunicados y autorizaciones necesarios, del cumplimiento de las condiciones de pago acordadas y de todas y cada una de las obligaciones del cliente. Si estas condiciones no fueran cumplidas a su debido tiempo, el plazo de entrega podría prolongarse por un tiempo razonable; no obstante, ello no tendrá efecto alguno sobre las fechas de pago acordadas.
2. En el caso de que se hubiera llegado a un acuerdo sobre la entrega, se considerará que hemos cumplido con la misma siempre que el envío haya salido de nuestras instalaciones en el plazo de entrega acordado. Si la entrega se

retrasara debido a motivos ajenos a nuestro control, se considerará que hemos cumplido con el plazo de entrega siempre y cuando se hubiera notificado que el envío estaba listo para su entrega en el plazo acordado.

3. Los acontecimientos inesperados tales como casos de fuerza mayor, guerra, desastres naturales, cierres patronales, huelgas, trastornos en el transporte, disposiciones gubernamentales y decisiones de los tribunales, embargos, así como otras perturbaciones ajenas a nuestro control, nos liberarán de nuestras obligaciones de entregar el suministro y prestar los servicios mientras duren dichos acontecimientos. En tales casos no tenemos la obligación de obtener los Productos a través de terceras partes. Cualquier plazo de entrega o periodo acordado será ampliado por el mismo tiempo que duren los acontecimientos descritos en este punto; notificaremos al cliente inmediatamente en cuanto se produzcan dichos acontecimientos.
4. Si incumpliéramos nuestra entrega, el cliente podrá rescindir el contrato únicamente si nosotros fuéramos los responsables del retraso o si, en el caso de la cláusula V.3., el retraso superara los 3 meses.

#### **VI. Transporte, transferencia del riesgo**

1. A menos que se acuerde lo contrario, los suministros se realizan "ex works". En la medida en que seamos responsables del envío, elegiremos la ruta y el método de transporte, pero teniendo en cuenta las indicaciones del cliente en la medida de lo posible. El cliente correrá con los gastos adicionales que se pudieran producir.
2. El riesgo de pérdida y daños accidentales de los Productos se transfiere al cliente cuando se entrega el envío al transportista o, en el caso de que los Productos fueran recogidos por el cliente, cuando los Productos estén listos para su recogida. En caso de que el envío fuera retrasado a petición del cliente, el riesgo le será transferido en el momento de la notificación de que el pedido está listo para su envío.
3. Si el cliente no realiza la aceptación de los Productos, estaremos autorizados a calcular los daños y gastos adicionales (es decir, gastos de almacenamiento) provocados por el retraso. Lo mismo se aplica cuando el cliente incumple un acto de colaboración.
4. Si estuviera autorizado por las disposiciones obligatorias de la Normativa sobre Envases u otras disposiciones legales reglamentarias, los

productos químicos serán suministrados, a nuestra discreción, en contenedores desechables que no podrán ser devueltos ni abonados - tanto si los cobramos como si no - o en contenedores alquilados.

5. Si estuviera autorizado por las disposiciones obligatorias de la Normativa sobre Envases u otras disposiciones legales obligatorias, los contenedores/envases necesarios para otros suministros serán facturados a precio de coste y no podrán ser devueltos ni abonados.

#### **VII. Seguros, daños de transporte, obligación de inspección y notificación**

1. Aseguraremos los Productos a entregar únicamente por expreso deseo y por cuenta del cliente. No obstante, los Productos frágiles serán asegurados a cuenta del cliente contra riesgos de transporte, incluyendo roturas normales, sin instrucciones específicas del cliente.
2. El cliente deberá inspeccionar inmediatamente los Productos en el momento de su recepción. El cliente notificará inmediatamente a la compañía de transportes cualquier daño ocasionado por el transporte después de la entrega, con copia a nosotros, y colaborará con la compañía de transporte para redactar un informe escrito de los daños.
3. La entrega de un certificado de calidad o análisis no exime al cliente de su obligación de inspeccionar las mercancías entrantes. El cliente nos notificará todos los defectos visibles no ocasionados por el transporte en el plazo de 5 días laborables después de la recepción de los Productos, dando una descripción detallada de los defectos que son el objeto de la queja. La notificación de defectos ocultos nos debe ser enviada inmediatamente después de su descubrimiento.

#### **VIII. Condiciones de pago**

A menos que se especifique lo contrario, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Para Productos que contengan metales preciosos: inmediatamente después de la entrega de los Productos y de la recepción de la factura sin deducciones.
- Para el resto de Productos: en el plazo de 30 días sin deducciones.

## **IX. Retención del título de la propiedad**

1. Retenemos la propiedad de los Productos que entregamos en cada caso hasta que el precio de compra haya sido abonado en su totalidad.
2. En el caso de que el cliente haya abonado el precio de compra de los Productos entregados, pero sigamos teniendo derecho a cobrar otras cantidades por nuestras relaciones comerciales con el cliente, seguiremos conservando la propiedad de los Productos entregados hasta que cobremos en su totalidad todas y cada una de las cantidades pendientes de pago, incluyendo cualquier saldo en cuenta corriente que pueda ser debido por el cliente.
3. Si el cliente manipula los Productos que hemos entregado, seremos considerados el fabricante de dichos productos y adquiriremos directamente la propiedad de los Productos recientemente creados. Cuando la manipulación implique otros materiales, adquiriremos la copropiedad directa de los nuevos Productos en la proporción del valor facturado de los Productos que hemos entregado con respecto a los otros Productos.
4. Cuando se produzca la unión o mezcla de los Productos que hemos entregado con los productos del cliente de tal manera que los productos del cliente deban ser considerados el artículo principal, queda acordado por el presente que el cliente nos transferirá la copropiedad del artículo principal en la proporción del valor facturado de los Productos que hayamos suministrado con respecto al valor facturado del artículo principal, o en el caso de que no se pudiera determinar el valor facturado, de su precio de mercado.
5. El cliente puede deshacerse de los Productos que le hemos suministrado en el curso de sus operaciones comerciales siempre y cuando cumpla con sus obligaciones comerciales de manera puntual. El cliente transfiere por el presente, de manera simultánea a la firma del contrato, todas y cada una de las reclamaciones provenientes de la venta de los Productos de los que somos propietarios. Cuando hayamos adquirido la co-propiedad en casos de procesamiento, unión o mezcla, el valor asignado se corresponde con la proporción del valor de los Productos que hemos suministrado, sujeto a la retención del título de propiedad del valor de los Productos, sujeto a su vez a la retención del título de propiedad de terceros. El cliente nos cede en el momento de la firma del contrato las reclamaciones de saldos conocidas procedentes de acuerdos de cuenta corriente con sus clientes

por el importe de nuestras reclamaciones que todavía estén pendientes.

6. Bajo solicitud, el cliente nos comunicará toda la información sobre las existencias de Productos sobre los que tengamos la propiedad y sobre las reclamaciones que nos hayan sido cedidas. También bajo solicitud, el cliente se ocupará de identificar las mercancías sobre las que tengamos la propiedad y notificará a sus clientes la cesión.
7. En caso de incumplimiento de pago por el cliente, estamos autorizados a cancelar el contrato de compra de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y/o a exigir la devolución de los Productos de acuerdo con la retención de la propiedad. La solicitud de devolver los Productos no significa necesariamente la cancelación del contrato de compra. Nuestro derecho a cancelar el contrato está sujeto a haber puesto sin éxito al cliente una fecha límite de pago razonable excepto en casos en que dicha fecha límite sea superflua en virtud de las disposiciones reglamentarias.
8. Cuando el importe de los valores supere el de nuestras reclamaciones en más del 10%, estamos obligados a liberar los valores excedentes a petición del cliente.

## **X. Derechos del cliente en caso de defectos**

1. Cuando existan defectos en los Productos y el cliente haya llevado a cabo sus obligaciones reglamentarias de inspección y notificación de los defectos, el cliente tiene los siguientes derechos, tal como se describe a continuación:
  - (a) Inicialmente tenemos derecho, a nuestra elección, o bien a subsanar el defecto o a suministrar Productos libres de defectos al cliente (en lo sucesivo "Cumplimiento subsiguiente").
  - (b) Nos reservamos el derecho a realizar dos intentos de Cumplimiento subsiguiente. Cuando el Cumplimiento subsiguiente falle o no sea adecuado para el cliente, el cliente podrá o bien cancelar el contrato o solicitar un descuento sobre el precio de compra.
  - (c) La cláusula. XI siguiente se aplica con respecto a reclamaciones por daños y a la devolución de gastos incurridos en vano debido a un defecto.
2. Una reclamación por defectos es inaplicable en caso de desviación menor respecto a la calidad acordada, en caso de disfunción menor respecto al uso del producto, en caso de desgaste normal,

por daños que se produzcan después de la transferencia del riesgo debido a la manipulación incorrecta, uso excesivo o materiales de explotación inadecuados o por daños que se produzcan debido a otras influencias externas inusuales que no están consideradas en el contrato.

3. Quedan excluidas las reclamaciones del cliente de gastos incurridos por Cumplimiento subsiguiente, en particular, aunque sin ánimo exhaustivo, los derivados del transporte, de infraestructura, costes de material y mano de obra en la medida en que los gastos se incrementen porque el Producto fue posteriormente reubicado en otra fábrica distinta del lugar de operaciones del cliente, a menos que la reubicación se deba al uso al que está destinado el Producto.

## **XI. Reclamaciones por daños y perjuicios**

1. En virtud de las disposiciones reglamentarias somos responsables de daños o pérdidas y al reembolso de gastos (en lo sucesivo: "Reclamaciones por daños y perjuicios") del cliente por dolo y negligencia grave. En caso de negligencia ordinaria, solamente seremos responsables por daños y perjuicios con resultado de fallecimiento, lesiones físicas o daños a la salud humana. No obstante, en los casos de negligencia grave y de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, nuestra responsabilidad estará limitada a los daños o pérdidas previsibles y razonables que se puedan producir normalmente.
2. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que prevalecerá sobre lo establecido en esta cláusula.

## **XII. Período límite**

1. Las reclamaciones del cliente por daños y perjuicios están sujetas a un periodo límite de doce meses a partir del suministro del Producto. No obstante, este periodo límite será sustituido por el dispuesto en las disposiciones legales en los casos en que hayamos ocultado maliciosamente el defecto o acordado con el cliente una garantía de calidad.
2. En caso de que el cliente realizara reclamaciones por daños y perjuicios por acciones deliberadas

o negligencia grave, daños y perjuicios por fallecimiento, lesiones físicas o daños a la salud humana y daños conforme a la ley de responsabilidad sobre productos, se aplicarán los plazos de prescripción legales de forma exclusiva.

## **XIII. Código de conducta, protección ambiental, protección de datos**

1. Estamos comprometidos con los valores y principios éticos expresados en el Código de conducta de Atotech. Ello incluye, sin ánimo exhaustivo, el cumplimiento de las disposiciones legales y el respeto de las normas internacionales fundamentales, las prácticas de seguridad en el trabajo y de protección medioambiental, el respeto a los derechos humanos y las reglas de libre competencia y el rechazo de toda forma de corrupción, pública o privada, activa o pasiva, así como el evitar los conflictos de intereses. El Código de conducta de Atotech se puede consultar en el apartado de descargas en [www.atotech.com/our-values](http://www.atotech.com/our-values)
2. En vista de su responsabilidad sobre la salud y seguridad de sus empleados en el lugar de trabajo, el cliente acuerda tomar medidas continuas para reducir los efectos perjudiciales de sus actividades sobre las personas y el medio ambiente. En la medida en que las circunstancias lo permitan el cliente establecerá y desarrollará un sistema de gestión de acuerdo con ISO 14001.
3. Los datos personales de nuestros empleados que lleguen al conocimiento del cliente durante las negociaciones o cumplimiento del contrato solo podrán procesarse de acuerdo con las disposiciones de protección de datos reglamentarias en vigor.

## **XIV. Disposiciones finales**

1. El cliente puede ceder sus derechos en virtud de este contrato a terceros únicamente con nuestro consentimiento escrito previo.
2. El lugar para efectuar el suministro es el correspondiente centro de distribución y si no, Erandio (Vizcaya).
3. El lugar exclusivo para resolver todas las disputas que surjan de la relación contractual con el cliente es nuestra sede social de Erandio (Vizcaya). Conservamos, no obstante, el derecho a elegir de forma alternativa como lugar la sede social del cliente.

4. Los contratos firmados con el cliente se rigen por las leyes de España, quedando excluida la aplicación del UN Convention on the International Sale of Goods (CISG) y del derecho internacional privado.